



N°_02423_-2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 3 1 DIC. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro Nº 02140379 de fecha 16 de noviembre del 2018, remitido por la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 - Bellavista, mediante Oficio Nº 0440-2018-GRSM-DRE/DO-OO.U.E. Nº 307-B, adjunto el Informe Legal N° 241-2018-UGEL-B-U.E.307/AAJ, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante GABY MEDALI GRAUS CARDENAS, recaído en el expediente judicial Nº 0314-2016-CA, tramitado ante el Juzgado Mixto de Bellavista, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de once (11) folios.

CONSIDERANDO;



Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional. para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo





Nº 02423 -2018-GRSM/DRE

segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".



Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones - Educación "La Dirección de Operaciones - Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones - Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación". Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones - Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones - Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones - Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación.

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.

Que, la accionante GABY MEDALI GRAUS CARDENAS interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial Nº 0314-2016-CA; siendo así, mediante Resolución Nº 06 de fecha 26 de mayo del 2017, el Juzgado Mixto de Bellavista, resolvió declarando FUNDADA la demanda; y en consecuencia, ORDENA emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, desde el 18 de abril de 1995 hasta el 25 de noviembre del 2012, periodo que la parte demandante ejerció como profesora de aula, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin





Nº 02423 -2018-GRSM/DRE

costas ni costos; siendo CONFIRMADA por Resolución Nº 10 de fecha 15 de diciembre del 2017, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjui; REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución Nº 11 de fecha 20 de junio del 2018, por el Juzgado Mixto de Bellavista.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 307 - Educación Bellavista, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER

por mandato judicial, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra, a favor de GABY MEDALI GRAUS CARDENAS, recaído en el expediente judicial N° 0314-2016-CA, por el periodo que la parte demandante ejerció como profesor de aula, desde el 18 de abril de 1995 hasta el 25 de noviembre del 2012, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 06 de fecha 26 de mayo del 2017; CONFIRMADA por Resolución





Nº 02423 -2018-GRSM/DRE

Nº 10 de fecha 15 de diciembre del 2017, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjui; REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución Nº 11 de fecha 20 de junio del 2018, por el Juzgado Mixto de Bellavista.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 307 - Educación Bellavista; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución diez que contiene la Sentencia de vista.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones — Unidad Ejecutora 307 - Educación Bellavista.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

WRQO/DRESM MKLM/A.AJ SCMQ/A.AJ GCT ESTIC CEGIONAL DE SAN MARTÍN BERRICCION LEGIONAL DE REPUCACIÓN CLE TIPICA Que la procede es opa del del decumento original que les rendos de visua de la companio del companio del companio de la companio del co